



San Andrés Islas, Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	880014003003201900280-00
Demandante	PURA DÍAZ GARCÍA
Demandado	CLARA JAMES BENT Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0334-2020

Vista la nota de secretaría que antecede, y revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 17 de enero de 2020, se ordenó la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional (periódico LA REPÚBLICA), o en una radiodifusora local (radio CRISTIANA), conforme lo prevé el Art. 108 del C.G.P.

Por consiguiente, haciendo uso del control de legalidad y de conformidad con el numeral decimo del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de 2020, que dice que los emplazamientos que deban realizarse, en aplicación al Art. 108 del C.G.P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se ordenará el emplazamiento de la Persona determinada CLARA JAMES BENT y de las personas indeterminadas que crean con algún derecho en el bien inmueble objeto de ésta litis, a fin de que sean hagan parte en el presente proceso, dando aplicación a dicho decreto.

Así mismo se vislumbra que los oficios librados a las diferentes entidades, ordenadas en el numeral 7° del auto de fecha 17 de enero de 2020, no fueron retirados por parte del apoderado judicial de la parte demandante, por lo que se ordenará que por secretaría se proceda a enviarlos al correo electrónico del apoderado judicial para que el mismo proceda a enviarlos a las diferentes entidades.

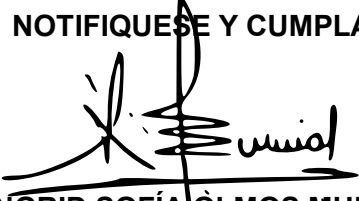
Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de la Persona determinada CLARA JAMES BENT y de las personas indeterminadas, que crean con algún derecho en el bien inmueble objeto de ésta litis, a fin de que sean hagan parte en el presente proceso, para lo cual de conformidad con el numeral decimo del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de 2020, que dice que los emplazamientos que deban realizarse, en aplicación al Art. 108 del C.G.P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Ordenar que por secretaría se proceda a enviar los oficios librados a las diferentes entidades, al correo electrónico del apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



INGRID SOFÍA ÓLMOS MUNROE

JUEZA